



Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

ACUERDO No. 33-2024



LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generaran las acciones previstas".

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de República de Guatemala por medio del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), en su artículo número seis (6), aprobó el aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES** (Q.328,400,000.00), dentro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de División Administrativa y Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), como expresión cuantitativa de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nivel nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores y en lo que establecen los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12), y cuarenta (40) del Decreto número Ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos estimados a percibir de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (01-01-2025 al 31-12-2025), por **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES** (Q. 328,800,000.00), integrados de la siguiente manera:





Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

ACUERDO No. 33-2024



CLASE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
16000	Transferencias Corrientes	11	Ingresos Corrientes	270,000,000.00
15000	Rentas de la Propiedad	31	Ingresos Propios	400,000.00
16000	Transferencias Corrientes	41	Colocaciones Internas	29,000,000.00
16000	Transferencias Corrientes	52	Préstamos Externos	29,400,000.00
Total de Ingresos y Fuentes				328,800,000.00

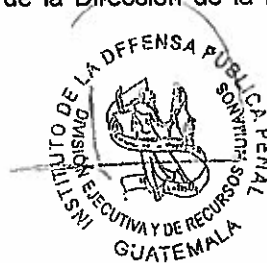
Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (01-01-2025 al 31-12-2025), por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 328,800,000.00), distribuidos por grupos de gasto de la forma siguiente:

Grupo	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
000	Servicios Personales	278,243,193.00
100	Servicios No Personales	19,680,216.00
200	Materiales y Suministros	2,353,391.00
400	Transferencias Corrientes	1,846,200.00
900	Asignaciones Globales	26,677,000.00
Total		328,800,000.00

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la metodología presupuestaria por resultados y red programática.

Programa	DESCRIPCION	MONTO Q.
1	Actividades Centrales	56,928,836.00
11	Defensa Pública de Procesos Penales	241,271,164.00
14	Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	30,600,000.00
Total		328,800,000.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado los Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca a través de la Dirección de la División Administrativa y Financiera.





Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

ACUERDO No. 33-2024



Artículo 5. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO. Se aprueban la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, presentada por la Dirección de la División Administrativa y Financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del SICOIN-DESCENTRALIZADAS.

Artículo 6. EJECUCION DEL GASTO POR UBICACION GEOGRAFICA. En lo posible, todo gasto se imputará a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación a una región geográfica específica, se utilizará el código geográfico "300 Multiregional".

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación Financiera, ante la autoridad competente, a solicitud de Centros de Costos de las unidades ejecutoras.

Artículo 8. EVALUACION PRESUPUESTARIA. La Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la información del SICOIN-DESCENTRALIZADAS, elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de División Administrativa y Financiera, para que esta adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veinticinco (2025), y en el mes enero del año dos mil veintiséis (2026), la Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentaran a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada periodo, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

La Coordinación de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados; así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. La Coordinación Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veinticuatro (2024) al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidós (022), que no correspondan al periodo de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del periodo vigente.

Artículo 12. CUENTAS DE DEPOSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Banco Crédito Hipotecario Nacional y Banco G&T Continental S.A. para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de





Instituto de la Defensa Pública Penal

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

ACUERDO No. 33-2024



conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.

Artículo 13. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en el Departamento de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondiente, a efecto de que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA. Al finalizar el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), si se establecerá la existencia de saldos de caja que se deberán programar y priorizar su ejecución durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), bajo la identificación de la fuente de financiamiento treinta y dos (32) Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios.

Artículo 15. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas, y en la medida que se perciban los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 16. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), sus modificaciones y ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 17. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Dirección General, comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01-01-2025 al 31-12-2025), debiendo ser publicado en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MSc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

